

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00144-00

Se reconoce personería al abogado Sergio Nicolas Sierra Monroy como apoderado del extremo demandante Banco Av Villas S.A., en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.2 006 Poder).

Por sustracción de materia deviene innecesario emitir pronunciamiento frente a la renuncia presentada por la anterior abogada, en tanto el poder termina con la designación de otro mandatario, artículo 76 C.G.P.

En todo caso, se declara a paz y salvo por concepto de honorarios al Banco actor por parte de la profesional Leidy Andrea Sarmiento Casas.

De otro lado, para ningún efecto legal se tendrá en cuenta la notificación personal efectuada a la dirección física del demandado, como quiera que se informa de manera errada la ubicación del Juzgado y no se precisa que la misma se entiende surtida a los dos días siguientes del recibo de la comunicación (fl.2 PDF 007), amén que se procura mezclar el Decreto 806 de 2020 con los artículos 291 y 292 del C.G.P, proceder antitécnico.

Parte demandante proceda a notificar al ejecutado remitiendo citatorio y aviso al domicilio físico o comuníquelo el mandamiento de pago proferido en su contra al correo electrónico informado en la demanda, atendiendo las previsiones del artículo 8° del Decreto 806, consignando de manera correcta la dirección del Juzgado, el radicado del expediente, precisando que la notificación se materializa dos días hábiles después del envío del mensaje.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el mandamiento de pago proferido el 15 de julio de 2021, en el sentido de precisar el radicado correcto del sumario, el cual corresponde al 2021-00144, y no al allí indicado.

Notifíquese este auto al demandado junto con el proveído objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7be4102fde39887bc1cd705641de3f7857f5ead5c4abcf9c76d3c4a6e751fa**
Documento generado en 10/12/2021 07:24:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>